



Asamblea General

Distr. general
3 de octubre de 2014
Español
Original: inglés

Consejo de Derechos Humanos

27º período de sesiones

Tema 3 de la agenda

Promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo

Resolución aprobada por el Consejo de Derechos Humanos

27/11

Mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y derechos humanos

El Consejo de Derechos Humanos,

Recordando sus resoluciones 11/8, de 17 de junio de 2009, 15/17, de 30 de septiembre de 2010, 18/2, de 28 de septiembre de 2011, y 21/6, de 27 de septiembre de 2012, sobre la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y los derechos humanos,

Reafirmando la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus conferencias de examen, incluido el documento final del examen del Programa de Acción a los 15 años de su aprobación que figura en la resolución 2009/1 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 3 de abril de 2009, las resoluciones 54/5, de 12 de marzo de 2010, y 56/3, de 9 de marzo de 2012, de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, y todas las conclusiones convenidas pertinentes de los períodos de sesiones de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, la resolución 67.15 de la Asamblea Mundial de la Salud, de 24 de mayo de 2014, las metas y los compromisos en relación con la disminución de la mortalidad materna y el acceso universal a la salud reproductiva, incluidos los que figuran en la Declaración del Milenio de 2000, el documento final de la Cumbre Mundial 2005¹ y el documento final de la reunión plenaria de alto nivel de la Asamblea General en su sexagésimo quinto período de sesiones sobre los Objetivos de Desarrollo del Milenio, y la resolución 2012/1 de la Comisión de Población y Desarrollo, de 27 de abril de 2012,

¹ Resolución 60/1 de la Asamblea General.

GE.14-17868 (S) 141014 151014



* 1 4 1 7 8 6 8 *

Se ruega reciclar



Profundamente preocupado por el hecho de que, a pesar de la impresionante reducción de las tasas de mortalidad materna conseguida desde 1990, en 2013 haya habido, según las estimaciones, 289.000 defunciones de mujeres y jóvenes por causas derivadas de la maternidad, muertes prevenibles en gran medida, y que varios millones más de mujeres y jóvenes arrastren, a veces de por vida, graves secuelas que tienen importantes consecuencias negativas para el disfrute de sus derechos humanos y su bienestar en general,

Convencido de que se necesita urgentemente que aumenten la voluntad política y el compromiso, la cooperación y la asistencia técnica a todos los niveles para reducir la tasa mundial inaceptablemente alta de mortalidad y morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad, y de que la integración de un enfoque basado en los derechos humanos puede contribuir al objetivo común de reducir esta tasa,

Reconociendo que la falta de prevención de la mortalidad y la morbilidad maternas se cuenta entre las barreras más importantes que se oponen al empoderamiento de la mujer y la niña en todos los aspectos de la vida, al pleno disfrute de sus derechos humanos, a su capacidad para desarrollar plenamente sus posibilidades y al desarrollo sostenible en general,

1. *Insta* a todos los Estados a que renueven su compromiso político de eliminar la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y debidas a causas primarias y secundarias, en los ámbitos local, nacional, regional e internacional y a que redoblen sus esfuerzos en pro del cumplimiento pleno y efectivo de sus obligaciones en materia de derechos humanos, así como de los compromisos a ese respecto plasmados en la Declaración y la Plataforma de Acción de Beijing, el Programa de Acción de la Conferencia Internacional sobre la Población y el Desarrollo y sus procesos de examen, incluidos los compromisos relacionados con la salud sexual y reproductiva y los derechos reproductivos, la Declaración del Milenio y los Objetivos de Desarrollo del Milenio, en particular los objetivos relativos a la mejora de la salud materna y la promoción de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de la mujer, entre otros medios asignando los recursos internos necesarios a los sistemas de salud y proporcionando la información y los servicios de salud necesarios para el ejercicio del derecho al disfrute del más alto nivel posible de salud física y mental, incluida la salud sexual y reproductiva de las mujeres y las niñas;

2. *Solicita* a los Estados y demás instancias competentes que pongan un acento renovado en las iniciativas contra la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad en sus asociaciones para el desarrollo y sus acuerdos de cooperación, entre otros medios cumpliendo los compromisos existentes y considerando la posibilidad de contraer otros nuevos, y en el intercambio de prácticas eficaces y asistencia técnica para reforzar la capacidad nacional, y que integren en esas iniciativas una perspectiva de derechos humanos que aborde los efectos de la discriminación contra la mujer en la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad;

3. *Insta* a los Estados y a las demás partes interesadas, incluidas las organizaciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones no gubernamentales, a que adopten medidas en todos los niveles, adoptando un enfoque integral basado en los derechos humanos, para hacer frente a las causas profundas e interrelacionadas de la mortalidad y la morbilidad asociadas a la maternidad, como las desigualdades entre los géneros, todas las formas de discriminación y violencia contra la mujer, la procreación prematura, el matrimonio precoz, la pobreza, la malnutrición, las prácticas nocivas, la falta de servicios de atención de la salud accesibles y adecuados para todas las personas y de información y educación, y a que presten particular atención a la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas, especialmente las adolescentes;

4. *Toma nota con interés* del informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca de la aplicación de las orientaciones técnicas sobre la aplicación de un enfoque basado en los derechos humanos a la ejecución de las políticas y los programas destinados a reducir la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad² y exhorta a los Estados y alienta a las demás partes interesadas a que examinen las recomendaciones que figuran en él;

5. *Exhorta* a todas las instancias pertinentes, incluidos los gobiernos, las organizaciones regionales, los organismos pertinentes de las Naciones Unidas, las instituciones nacionales de derechos humanos y las organizaciones de la sociedad civil a que sigan difundiendo las orientaciones técnicas y aplicándolas, según proceda, al formular, aplicar y revisar las políticas y al evaluar los programas destinados a reducir la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad;

6. *Exhorta* a todos los organismos, programas y fondos pertinentes de las Naciones Unidas a que, en el marco de sus mandatos respectivos, brinden cooperación y asistencia técnica a los Estados que la soliciten para apoyar la aplicación de las orientaciones técnicas;

7. *Alienta* al Alto Comisionado a que promueva la difusión y la utilización de las orientaciones técnicas, a que las señale a la atención del Secretario General y de todas las entidades de las Naciones Unidas con mandatos relacionados con la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad y los derechos humanos, y a que continúe el diálogo sobre la cuestión de la mortalidad y la morbilidad prevenibles asociadas a la maternidad con todas las instancias competentes a fin de acelerar el proceso encaminado a hacer efectivos los derechos de las mujeres y las niñas y lograr el Objetivo de Desarrollo del Milenio 5 para 2015;

8. *Solicita* al Alto Comisionado que prepare, dentro de los límites de los recursos disponibles, en consulta con los Estados, los organismos de las Naciones Unidas y todas las demás partes interesadas, un informe de seguimiento sobre la forma en que los Estados y demás entidades competentes han aplicado las orientaciones técnicas, para presentarlo al Consejo de Derechos Humanos en su 33º período de sesiones;

9. *Decide* seguir ocupándose de esta cuestión.

39ª sesión
25 de septiembre de 2014

[Aprobada sin votación.]

² A/HRC/27/20.